

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Dr. Angel Alfredo Castillo Tejada, queda designado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución de la Dra. Rhina Angela Castillo Valdez, jubilada.

Artículo 2.— El Dr. Angel Alfredo Castillo Tejada, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2052, que crea e integra la Comisión Nacional para la Pequeña y Mediana Empresa

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2052

CONSIDERANDO: El interés del Gobierno de Concentración Nacional de impulsar el desarrollo a nivel nacional de la pequeña y mediana empresa, como parte de su programa de estímulo al incremento de la producción y la creación de nuevas fuentes de trabajo;

CONSIDERANDO: Que para lograr ese propósito se hace necesario designar una comisión que colabore en el proceso de delineamiento de las pautas que ha de trazar el Estado en relación a dicho sector;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se crea la Comisión Nacional para la Pequeña y Mediana Empresa, la cual servirá como órgano de consulta y asesoría al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Artículo 2.— Esta Comisión deberá establecer los parámetros a nivel nacional para la definición de la pequeña y mediana empresa; fortalecer las condiciones propicias para su desarrollo en coordinación con los organismos del sector público y privado y proponer al Poder Ejecutivo las leyes y reglamentos que incentiven y promuevan el desarrollo de este sector empresarial.

Artículo 3.— La Comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, quien fungirá como Secretario; el Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE); el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX); el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana; el Director del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) del Banco Central de la República Dominicana; el Presidente de la Unión Nacional de la Mediana y Pequeña Empresa de Comercio y Producción; el Presidente de la Federación de Comerciantes Detallistas y el Presidente de la Asociación de Bancos de Desarrollo.

Párrafo.— A las reuniones de la Comisión podrán ser invitadas en calidad de observadoras, las entidades regionales y locales de desarrollo.

Artículo 4.— La Comisión tendrá su sede en la Corporación de Fomento Industrial (CFI).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2053, que nombra al señor Mario Fernández Muñoz, Director del Centro Interamericano de Microfilmación, Restauración de Documentos, Libros y Fotografías

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2053

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor Mario Fernández Muñoz, queda designado Director del Centro Interamericano de Microfilmación, Restauración de Documentos, Libros y Fotografías.

Artículo 2.— El señor Mario Fernández Muñoz, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82 del 16 de diciembre de